



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2026

DICTAMEN PRESIDENCIA CAGyMJ N° 2/2026

**TAE 01-00028521-4 s/ Convenio con el Instituto de Investigación y
Educación Económica.**

Mediante Memo Pres. N° 7265/26 la Presidencia del Consejo remitió a la Secretaría de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica (CFIPE), un proyecto de Convenio Marco y Específico con la Fundación Instituto de Investigación y Educación Económica (I+E) incorporados en los Adjuntos Nros. 144960/26 y 144961/26, en virtud de lo previsto en el Manual de Procedimiento de Convenios aprobado por Resolución CM N° 221/2016.

Consecuentemente dicha Secretaría, solicitó la intervención fue enviado a la Oficina de Convenios por la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica (Memo N° 7267/26), la que se expidió en el siguiente sentido: *“El Convenio Marco tiene por objeto establecer un marco de cooperación y asistencia técnica entre las partes respecto de aquellos temas y objetivos que consideren de interés común, promoviendo la complementación recíproca, la asistencia y colaboración, el intercambio de información, experiencias y conocimientos, así como el desarrollo de actividades de capacitación, formación profesional, investigación y transferencia de conocimientos. Asimismo, no prevé erogación presupuestaria para ninguna de las partes y establece una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción, renovable automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo manifestación en contrario. Por su parte, el Convenio Específico tiene por objeto establecer una colaboración para coadyuvar en el desarrollo de la actividad denominada “Especialización en materia de género”, organizada por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a desarrollarse los días 3 y 4 de noviembre de 2026, comprendiendo un congreso en materia de género, actividades de concientización institucional y mesas redondas, jornadas y conversatorios con magistrados/as y funcionarios/as del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicho instrumento prevé una afectación presupuestaria por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) y establece su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2026. Atento al estado de las actuaciones y de conformidad con las disposiciones previstas en el Manual de Procedimientos de Convenios, remítanse las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, para su intervención. Cumplido, y en atención a la afectación presupuestaria involucrada, remítanse*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

a la Secretaría General de Administración y Presupuesto para su consideración, y posterior afectación del gasto.” (Proveído N° 9907/26).

Intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, encuadró la cuestión en el “Manual de Procedimientos de Convenio”, cuyo punto 3) refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes; y el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto (Res.CM N° 221/2016). Finalmente, manifestó “... *En orden a ello, luego de analizadas, esta Dirección General, nada tiene que observar -desde el punto estrictamente jurídico- a las cláusulas incorporadas en los Convenios propiciados. b) Con relación al procedimiento -siguiendo las pautas establecidas en el punto 4) del Manual – Res. CM N° 221/16, se detalla que la solicitud para la suscripción de los Convenios de marras fue efectuada por la Dra. Karina Leguizamón, Presidente de este Consejo de la Magistratura. Por su parte, se dio intervención a la Oficina de Convenios, quien se expide sin realizar objeciones a la suscripción del acuerdo y remite las actuaciones a esta dependencia de asesoramiento jurídico para la prosecución del trámite. Consecuentemente, teniendo en cuenta que el acuerdo específico implica erogación presupuestaria, deberá girarse a la Secretaria de Administración General y Presupuesto y/o a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial a sus efectos, tal como lo dispone la Res. CM N° 221/2016- ANEXO 4. b). Asimismo, deberá tomar intervención la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica a los fines que le compete en virtud del artículo 50 de la Ley N° 31 (según texto consolidado de la Ley N° 6.764), de modo previo a su tratamiento por el Plenario. A su vez, se observa, que, para la oportunidad de la suscripción de los Convenios, se acredite la personería y las facultades de representación de la contraparte. Por último, cabe considerar que en los términos del artículo 25 de la mencionada Ley N° 31 corresponde al Sr. Presidente de este Consejo de la Magistratura -o al/la funcionario/a en quien se delegue dicha facultad- suscribir el acuerdo en caso que fuera aprobado por el Plenario.”. (Dictamen N° 15268/26).*

La Presidencia de la CFIPE, emitió la Resolución N° 58/2026, proponiendo al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción de un Convenio Marco y de un Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Instituto de Investigación y Educación Económica, que como Anexos I y II forman parte integrante del acto administrativo mencionado. Asimismo, dispuso girar las actuaciones a la Secretaría de Administración General y Presupuesto (SAGyP).



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Por su parte, la SAGyP solicitó a la Dirección General de Programación y Administración Contable su intervención, respecto al respaldo presupuestario para los proyectos de Convenios Marco y Específicos propuestos con la Fundación Instituto de Investigación y Educación Económica.

En el Adjunto N° 148319/26 obra la afectación presupuestaria preventiva por la suma total de Pesos Veinticinco Millones (\$25.000.000) y bajo el registro NUP N° 658/26. Mediante Proveído N° 10139/26 se dio intervención a la SAGyP, quien tomo conocimiento de lo actuado, sin realizar observaciones.

En tal estado llega lo actuado a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 221/2019), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 42 inc. 4).

Visto que no se ha fijado una fecha de reunión y que el acto objeto del presente, impacta favorablemente en la administración de los recursos humanos del Poder Judicial, se justifica su inmediata atención por el suscripto.

Por Res. CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”, que tiene como objetivo unificar criterios y establecer protocolos para la suscripción de los acuerdos que celebre este Consejo de la Magistratura.

El Manual detalla los modelos de los distintos tipos de acuerdos, y los pasos a seguir para su recepción, elaboración, firma, registración, archivo y publicidad, de modo de evitar la duplicidad de documentos y/o funciones que obstaculicen el proceso de suscripción. En el punto 3) el Manual refiere las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto.

El art. 4 inc. b de la Res. CM N° 221/2016 dispone: *“Una vez emitido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Secretaría Legal y*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Técnica remitirá el proyecto a la Secretaría de la Comisión de Fortalecimiento Institucional a fin que ésta recomiende al Plenario del Consejo de la Magistratura su aprobación o desaprobación, según corresponda. Exceptuándose aquellos casos en que el convenio genere una erogación del erario público y/o infraestructura, donde con carácter previo deberá tomar intervención el Administrador General y/o la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial”. Ello justifica la intervención de esta Comisión.

El objeto convenio marco es “... regular el marco de cooperación y asistencia técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas y objetivos que “LAS PARTES” consideren de interés común, complementación recíproca, asistencia y colaboración, intercambio de información, experiencias, conocimiento y desarrollo institucional, propiciando actividades de capacitación, formador de formadores, formación específica profesional, investigación y transferencia de conocimiento que impacte en magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. (Cláusula Primera). Se comprometen a “... colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y a realizar conjuntamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan al objeto del presente.”. Seguidamente, indicó sobre los “Convenios Específicos” que “Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo. También se deberán contemplar los objetivos generales y específicos, el alcance de las actividades a desarrollar en forma conjunta, su vigencia y todas aquellas condiciones que se estimen relevantes para la adecuada ejecución de los objetivos que se definen en el presente.” (Cláusula Tercera).

La Cláusula Cuarta, en relación a la erogación, expresó que “La celebración del presente Convenio Marco no importa ni genera erogación pecuniaria de ninguna índole para ninguna de “LAS PARTES”. Sin perjuicio de ello, en caso de que los programas o acciones que se emprendan como consecuencia del presente, requiera de entregas o aportes económicos, ello será evaluado y autorizado por cada una de ellas y acordados mediante la suscripción del correspondiente convenio específico.”. Los enlaces oficiales se determinan en la Cláusula Quinta.

Con relación a la autonomía, mencionó que “LAS PARTES” son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras administrativas y técnicas, por lo tanto, asumirán cualquier responsabilidad que pueda



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

corresponder de manera particular y unilateral. Cada parte será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que éstos queden configurados o resulten de actos de sus empleados o de cualquier otro personal o tercero dependiente, manteniendo indemne a la otra parte respecto de eventuales reclamos del personal que invocare responsabilidad solidaria entre ellas.” y, además, sobre la exclusividad indicó que “La suscripción de este convenio no limita a “LAS PARTES” a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones. “LAS PARTES” son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras administrativas, y técnicas por lo tanto asumirán cualquier responsabilidad que pueda corresponder de manera particular y unilateral.” (Cláusulas Sexta y Séptima).

Respecto a la protección de datos: “La información suministrada por “LAS PARTES” en cumplimiento del presente Convenio y/o los específicos que se instrumenten, serán estrictamente confidenciales y se regirán por las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.766. Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones tomen conocimiento de datos confidenciales estarán obligadas a guardar absoluta reserva. Los funcionarios o empleados que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información de carácter confidencial, o que incurran dolosamente en los delitos de tergiversación, omisión o adulteración de datos, sufrirán las sanciones que correspondan conforme lo previsto por el Código Penal.” (Cláusula Octava).

Por su parte, en relación a la publicidad y comunicación se regirán conforme la Cláusula Novena. En relación a la información y transparencia, el marco regulatorio se encuentra en la Cláusula Décima Primera.

En el supuesto de controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Cláusula Décima Segunda).

Para la vigencia y la posibilidad de recisión, se dispuso que “*El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción. Será renovado automáticamente por periodos iguales y consecutivos salvo que algunas de “LAS PARTES” notifiquen fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación de treinta (30) días prorrogables por igual periodo, salvo acto expreso en contrario, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Los trabajos, proyectos, seminarios y demás objetivos previstos en los convenios específicos y que se encuentren pendiente de ejecución deberán ser concluidos.”*, y “*Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

convenio marco unilateralmente, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de treinta (30) días. La rescisión no generará para “LAS PARTES” derecho a indemnización o resarcimiento por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, en caso de producirse una rescisión unilateral, “LAS PARTES” obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones hasta la finalización de las mismas, evitando así un cese intempestivo que pudiera repercutir negativamente sobre las mismas.”. (Cláusulas Décima Tercera y Décima Cuarta).

En cuanto al proyecto de convenio específico tiene por objeto *“una colaboración para coadyuvar en el desarrollo de la actividad denominada “Especialización en materia de género”, organizado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a desarrollarse el martes 3 y miércoles 4 de noviembre de 2026 e incluirá: a) Congreso en materia de género. b) Actividades de concientización institucionales. c) Mesas Redondas, Jornadas y Conversatorios con magistrados/as y funcionarios/as del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”* (Cláusula Primera).

Sobre la “Especialización”, la Cláusula Segunda indicó que: *“A los fines de articular la actividad mencionada en la Cláusula PRIMERA, “EL CONSEJO” organizará conjuntamente con la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas una jornada académica en materia de género que incluirá el corpus iuris internacional en materia de protección integral de la mujer. La jornada contará con la participación de destacados panelistas locales e internacionales que serán dispuestos por “EL CONSEJO”, además de actividades institucionales, mesas redondas, debates e intercambios con los invitados extranjeros. Considerando la temática de la jornada y en pos de garantizar un nivel de excelencia entre los expositores, “EL CONSEJO” manifiesta su interés de contar con la intervención de la Premio Nobel de la Paz Dra. Shirin Ebadi como oradora principal durante todo el desarrollo del congreso de conformidad.”.*

A su vez, la Cláusula Tercera sobre las obligaciones de I+E, determina que *“... gestionará la totalidad de los traslados y pasajes aéreos, y además de la coordinación y asistencia operativa de todo lo relativo al itinerario de la Premio Nobel de la Paz Dra. Shirin Ebadi y de su intérprete del idioma Farsi al Español, Ryma Sheermohammadi, con el objeto de garantizar su asistencia y participación en todas las actividades dispuestas los días 3 y 4 de noviembre de 2026, según se detalla en el cronograma estipulado en como Anexo I del presente. Asimismo, “I+E” participará en el soporte técnico y operativo para la organización de la jornada académica, junto al resto de las*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

actividades institucionales y formales que integren a la misma.”. En cuanto a las obligaciones del Consejo, la Cláusula Cuarta, establece: “... se compromete a transferir a “I+E” la suma de PESOS veinticinco millones (\$25.000.000.-) como aporte económico por las acciones dispuestas precedentemente,...”.

La Cláusula Quinta establece el marco de los enlaces oficiales. Las Cláusulas Sexta y Séptima determinan lo referente a la autonomía y exclusividad de las partes. Respecto a la protección de datos dispone que *“La información suministrada por “LAS PARTES” en cumplimiento del presente Convenio y/o los específicos que se instrumenten, serán estrictamente confidenciales y se registrarán por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 24.766. Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones tomen conocimiento de datos confidenciales estarán obligadas a guardar absoluta reserva. Los funcionarios o empleados que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información de carácter confidencial, o que incurran dolosamente en los delitos de tergiversación, omisión o adulteración de datos, sufrirán las sanciones que correspondan conforme lo previsto por el Código Penal.”* (Cláusula Octava).

En relación a las modificaciones al convenio específico, se encuentran previstas en la Cláusula Novena. El marco regulatorio sobre la información y transparencia, obran en la Cláusula Décima. En cuanto al supuesto de controversias, se prevé los tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la vigencia del convenio específico será hasta el 30 de noviembre de 2026. (Clausula Decima Primera y Décima Segunda).

Al respecto de la rescisión; *“Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente Convenio Específico unilateralmente, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de treinta (30) días. La rescisión no generará para “LAS PARTES” derecho a indemnización o resarcimiento por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, en caso de producirse una rescisión unilateral, “LAS PARTES” obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones hasta la finalización de las mismas, evitando así un cese intempestivo que pudiera repercutir negativamente en la organización del evento que se propicia en este acuerdo.”* (Cláusula Décima Tercera).

El I+E, es una organización sin fines de lucro, radicada en Argentina y dedicada a la educación superior, la investigación y el desarrollo. Desde el año 2014 lleva adelante la organización y dictado de cursos, seminarios, postgrados y programas ejecutivos en las áreas



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

relacionadas a la economía, el derecho, la comunicación y la administración y las políticas públicas. Busca aportar una mirada distinta para las problemáticas actuales que sufren las administraciones públicas de la región. Busca ofrecer oportunidades para la capacitación superior de los profesionales que tienen que tomar decisiones en los distintos lugares de gestión por medio de programas focalizados e intensivos que busquen la vinculación de quienes lideran y trabajan las distintas temáticas. Por lo tanto, la celebración de un convenio marco, basados en la mutua colaboración de las partes, impactara favorablemente en la formación y capacitación de los integrantes del Poder Judicial.

En cuanto al convenio específico, se observa que teniendo en cuenta las leyes y normativas existentes en materia de género, la implementación de un congreso sumado a las actividades de concientización institucionales junto a las mesas redondas, jornadas y conversatorios con magistrados/as y funcionarios/as del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se continuará con el aprendizaje impulsado oportunamente por éste Consejo.

Por otra parte, la Presidencia CFIPE dictaminó proponiendo al Plenario aprobar la suscripción de los convenios propuestos por la Presidencia del Consejo, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 50 de la Ley 31: *“Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”*. (Dictamen Presidencia CFIPE N° 58/2026).

Conforme lo expuesto, han tomado intervención las áreas competentes, se afectaron los recursos presupuestarios necesarios, el servicio de asesoramiento jurídico permanente no formuló observación alguna, por lo tanto, nada impide dar curso favorable al presente trámite.

En virtud de lo descripto, la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propone al Plenario aprobar la suscripción del Convenio Marco y de un Convenio Específico con la Fundación Instituto de Investigación y Educación Económica, en los términos indicados en los Adjuntos Nros. 144960/26 y 144961/26.

DICTAMEN PRESIDENCIA CAGyMJ N° 2/2026



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:

CORTI, HORACIO
GUILLERMO ANIBAL
PRESIDENTE DE
COMISION
CMCABA

Fecha: jueves, 03 septiembre
2026 10:36:17